

GUÍA DE LA DECLARACIÓN

Cuestiones Generales

Derechos y garantías de los obligados tributarios.

Los obligados tributarios, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales recogidos en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), así como de los derechos particulares recogidos en el resto de su articulado.

Normativa reguladora.

La normativa reguladora de la Tasa Fiscal sobre el Juego está contenida en el Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero (BOE de 7 de marzo), en las Leyes de medidas tributarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha vigentes y en el Real Decreto 2221/1984, de 12 de diciembre (BOE de 20 de diciembre).

Juego de impresos de la declaración.

Consta de 4 hojas o ejemplares: a) y b) Ejemplar para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, c) Ejemplar para el interesado y d) Ejemplar para la entidad colaboradora.

Cuántos impresos hay que utilizar.

Se utilizará un impreso para cada máquina o aparato automático.

Cómo debe rellenarse el impreso.

El impreso debe rellenarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Lugar donde se efectúan los ingresos.

El ingreso correspondiente a la autoliquidación deberá realizarse:

- En la entidad de crédito que presta el servicio de caja en los Servicios Provinciales de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda.
- En cualquier oficina de las entidades colaboradoras autorizadas, siempre que los documentos de ingreso lleven adheridas las etiquetas identificativas en todos sus ejemplares.

Son entidades de crédito colaboradoras en la recaudación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Caja Castilla-La Mancha	Caja Rural de Cuenca
Banco Español de Crédito	Caja Guadalajara	Caja Rural de Toledo
Banco Popular Español	Caja Madrid	Ibercaja
Banco Santander	Caja Rural de Albacete	La Caixa
	Caja Rural de Ciudad Real	Unicaja

Lugar de presentación de los documentos.

Realizado el ingreso, en la entidad de depósito que presta el servicio de caja o en cualquier oficina de las entidades colaboradoras autorizadas, los dos ejemplares para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de la autoliquidación (modelo 045) **se presentarán en los Servicios Provinciales de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda** correspondientes al lugar donde esté instalada la máquina el día del devengo o donde se vaya a instalar si se trata de una máquina de nueva autorización. En caso de no haberse producido ninguna comunicación de emplazamiento, la presentación se deberá realizar en los Servicios Provinciales de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda correspondientes a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades que haya autorizado la explotación de la máquina.

Plazo de ingreso y presentación de documentos.

- Máquinas autorizadas en años anteriores: el ingreso de la cuota anual se realizará en pagos trimestrales iguales, que se efectuarán entre los días 1 y 20 de los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre de cada año natural.
- Máquinas de nueva autorización sin sustitución autorizadas hasta el 30 de junio: el pago de los trimestres vencidos o corrientes se efectuará en el plazo señalado en el párrafo anterior que sea inmediatamente posterior a la fecha de la autorización.
- Máquinas de nueva autorización sin sustitución autorizadas desde el 1 de julio: el ingreso íntegro del 50 por 100 de la cuota anual se efectuará en el plazo señalado en el primer párrafo de este apartado que sea inmediatamente posterior a la fecha de la autorización.

En caso de que con posterioridad al devengo de la tasa se modifique el precio máximo inicialmente autorizado para la partida en máquinas de tipo "B", el incremento de cuota que por esta causa corresponde a los trimestres vencidos se ingresará en el primer párrafo de este apartado que sea inmediatamente posterior o en el plazo indicado en el tercer párrafo si la modificación tiene lugar con posterioridad al día 1 de julio.

Devolución de ingresos indebidos y rectificación de autoliquidaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando un obligado tributario entienda que una autoliquidación formulada por él ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, o ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado, o la rectificación de la autoliquidación, respectivamente, ante la oficina gestora. Las solicitudes podrán hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de haber practicado la Administración la liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito, tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

CUMPLIMENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Oficina liquidadora y código territorial.

Debe consignarse la oficina liquidadora y código territorial del lugar donde deba presentarse la autoliquidación.

Oficina Liquidadora	Código Terrít.	Oficina Liquidadora	Código Terrít.	Oficina Liquidadora	Código Terrít.	Oficina Liquidadora	Código Terrít.	Oficina Liquidadora	Código Terrít.
Albacete	EH0201	Ciudad Real	EH1301	Cuenca	EH1601	Guadalajara	EH1901	Toledo	EH4501

En **TODOS** los pagos fraccionados que deban presentarse en el año natural para realizar el pago de una cuota tributaria devengada, se consignarán **LOS MISMOS DATOS** de Oficina liquidadora (los referidos a la fecha de devengo), incluso cuando se transmita la autorización de explotación o se modifique su emplazamiento.

(3) Devengo.

Año: se consignarán los cuatro dígitos del año natural a que se refiere la autoliquidación.

Periodo: se consignará **1T, 2T, 3T** o **4T** según el trimestre correspondiente al pago fraccionado que se efectúa. Cada trimestre se autoliquidará en un impreso diferente, salvo en los siguientes casos, referidos a máquinas de nueva autorización sin sustitución:

- En el caso de máquinas autorizadas desde el 1 de julio del ejercicio corriente, se consignará **2S** y el importe íntegro del 50 por ciento de la cuota anual se autoliquidará en un solo impreso.
- En el caso de máquinas autorizadas hasta el 30 de junio con algún trimestre vencido en el momento de su autorización, se autoliquidarán en el mismo impreso los trimestres vencidos y el corriente, consignando los siguientes periodos:
 - a) Máquina autorizada entre el 01 de marzo y el 31 de mayo ambos incluidos: se acumulará el primer y segundo trimestre en una misma autoliquidación a presentar entre el 1 y 20 de junio consignando en el periodo: **2A**.
 - b) Máquina autorizada entre el 01 de junio y el 30 de junio ambos incluidos: se acumulará el primer, segundo y tercer trimestre en una misma autoliquidación a presentar entre el 1 y 20 de septiembre consignando: **3A**.

(A) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SUJETO PASIVO

Si dispone de etiquetas identificativas suministradas por la A.E.A.T. o por la propia Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, adhiera una en cada uno de los ejemplares del impreso del modelo 045 en el espacio reservado al efecto.

Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación (N.I.F., apellidos y nombre o razón social) y dirección a efectos de notificaciones, en este último caso deberá adjuntar fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.

IMPORTANTE: para realizar el ingreso en una entidad colaboradora es indispensable que el modelo lleve adheridas las etiquetas identificativas en todos sus ejemplares.

En **TODOS** los pagos fraccionados que deban presentarse en el año natural para realizar el pago de una cuota tributaria devengada, se consignarán **LOS MISMOS DATOS** de Sujeto Pasivo (los referidos a la fecha de devengo), incluso cuando se transmita la autorización de explotación.

(B) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE

Cumplimente los datos del representante, en su caso, como se consigna en el apartado A.

(C) DATOS DE LA MÁQUINA

En **TODOS** los pagos fraccionados que deban presentarse en el año natural para realizar el pago de una cuota tributaria devengada, se consignarán **LOS MISMOS** datos de la máquina (los referidos a la fecha de devengo), incluso cuando se produzca la baja (con o sin sustitución) de la máquina que devengó la Tasa. **(34) y (35) Máquina autorizada en años anteriores o Máquina de nueva autorización en el año de devengo sin sustitución.**- Marque con una "X" el recuadro que corresponda según se trate de máquinas autorizadas en años anteriores o máquinas de nueva autorización sin sustitución a efectos fiscales.

(36) Modif. precio máx. autorizado por partida.- Marque con una "X" el recuadro en el caso de que la autoliquidación se presente como consecuencia del incremento de la cuota tributaria anual por la modificación del precio máximo autorizado para cada partida.

(37) y (38) Serie de fabricación y N.º de fabricación.- Debe consignarse en cada una de ellas los datos solicitados referidos a la máquina cuya autoliquidación se presenta.

(39) N.º autorización de explotación.- Deberá consignarse el número de autorización de explotación de la máquina vigente a la fecha del devengo, establecida en el Decreto 6/2004, de 27-01-2004, por el que se aprueba el reglamento de máquinas de juego de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 13, de 30-01-2004).

Importante: el número de autorización de explotación esta formado por una letra y 6 dígitos numéricos. Este dato deberá rellenarse de forma completa (7 caracteres alfanuméricos).

(40) Fecha de la autorización de explotación.- Deberá consignarse la fecha de la autorización de explotación.

(41) y (42) Tipo de máquina.- Marque con una "X" el recuadro que corresponda al tipo de máquina por la que se practica la autoliquidación.

(43) Precio por partida.- Debe consignarse el importe que corresponda al precio de cada partida en la máquina cuya autoliquidación se presenta.

(44) Número de jugadores.- Deberá consignarse el número de jugadores que pueden intervenir de forma simultánea e independiente.

(D) LOCAL DE INSTALACIÓN

En **TODOS** los pagos fraccionados que deban presentarse en el año natural para realizar el pago de una cuota tributaria devengada, se consignarán **LOS MISMOS** datos del local de instalación (los referidos a la fecha de devengo), incluso cuando se produzca la baja (con o sin sustitución) o el cambio de emplazamiento, de la máquina que devengó la Tasa.

(45) a (50) Lugar de instalación.- Se hará constar la dirección del establecimiento donde esté instalada la máquina el día del devengo o donde se vaya a instalar si se trata de una máquina de nueva autorización.

(51) y (52) Datos personales del titular del negocio.- Debe consignarse el N.I.F. y nombre y apellidos o razón social del titular del establecimiento donde esté instalada la máquina el día del devengo o donde se vaya a instalar si se trata de una máquina de nueva autorización.

(E) AUTOLIQUIDACIÓN

(53) a (56) COMPLEMENTARIA

Únicamente se rellenará cuando la autoliquidación sea complementaria de otra anterior. En la declaración complementaria se harán constar con sus cuantías correctas todos los datos a que se refieren las casillas del modelo 045, que sustituirán por completo a los reflejados en idénticas casillas de la declaración anterior.

(53) Autoliquidación complementaria.- Si la autoliquidación es complementaria de otra ya presentada marque el recuadro con una "X".

(54) a (56) Fecha de presentación, Número e Importe ingresado.- Anote la fecha, número del justificante e importe ingresado de la autoliquidación de la que es complementaria. El número de justificante se compone de 13 dígitos que figuran preimpresos en la numeración del código de barras de la declaración anterior.

IMPORTANTE: únicamente procederá la presentación de declaración complementaria, de la que necesariamente habrá de resultar una cantidad a ingresar, cuando ésta tenga por objeto regularizar errores u omisiones de otra declaración anterior que hubieran dado lugar a un resultado inferior al debido. La rectificación por cualquier otra causa de declaraciones presentadas anteriormente no dará lugar a la presentación de declaraciones complementarias, pudiendo, no obstante, el declarante solicitar de la Administración la rectificación de las mismas y, en su caso, la devolución de los ingresos indebidamente realizados en el Tesoro, según establece el artículo 221 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

(57) Cuota tributaria devengada en el ejercicio.- Se consignará el importe de la cuota anual legalmente establecida para el ejercicio de que se trate en función del tipo de máquina y, en su caso, número de jugadores y precio de la partida. En el supuesto de máquinas de nueva autorización autorizadas después del 30 de junio se consignará el 50 por 100 de la cuota anual.

(58) Cuota a ingresar en el periodo.- Se consignará el importe de los pagos fraccionados a ingresar. En el caso de máquinas de nueva autorización autorizadas después del 30 de junio se consignará el 50 por 100 de la cuota anual.

(59) Diferencias por modif. precio máx. autorizado por partida.- En caso de que con posterioridad al devengo de la tasa se modifique el precio máximo inicialmente autorizado para la partida en máquinas de tipo "B", se consignará en esta casilla el incremento de cuota que por esta causa corresponde a los trimestres vencidos. En este supuesto, la cuota tributaria devengada que procederá consignar en el trimestre corriente y, en su caso, sucesivos incluirá el incremento que por esa razón proceda.

(60) A INGRESAR.- Debe consignar el resultado de sumar el importe de las casillas (58) y (59) y restar lo consignado en la casilla (56).

(61) Recargo.- Se consignará el importe correspondiente al recargo que proceda según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre).

(62) Intereses de demora.- Se consignará el importe correspondiente a los intereses de demora que procedan según lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre).

(63) TOTAL A INGRESAR.- Se anotará el resultado de sumar el importe consignado en las casillas (60), (61) y (62).

(F) FIRMA

El modelo 045 deberá ser firmado obligatoriamente por el sujeto pasivo o su representante.

(G) INGRESO

Este espacio está reservado para las anotaciones de las entidades financieras como justificación del ingreso de la deuda tributaria en la Tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Si usted considera que el presente modelo no está lo suficientemente claro o puede mejorarse, le rogamos se dirija, por escrito, con sus sugerencias, a la Dirección General de Tributos de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, calle Real, 14. 45071 Toledo.